

ACTA DE LA VIGESIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TONAYA, JALISCO, CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

En la sala de sesiones (cabildo) del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, del municipio de Tonaya, Jalisco, el día 15 de diciembre de 2023, se convocó a una sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por el ciudadano Arturo Uribe Pérez Rulfo, en su carácter de **Presidente Municipal**.

Se reunieron con previa convocatoria, los miembros del H. Ayuntamiento de Tonaya, administración 2021-2024 y con fundamento en el Artículo 29, fracción I, 30, 31 y 47 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se dan cita para la presente sesión.

1. DECLARATORIA DE QUÓRUM Y LEGAL INSTALACIÓN DE LA VIGESIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA:

Al inicio de la sesión, el Presidente procedió en primer término a pasar lista de asistencia a los regidores y habiéndose procedido a ello, se dio fe de la presencia de los ciudadanos municipales **ARTURO URIBE PÉREZ RULFO, NADIA AMARILIS CONTRERAS MARQUÉZ, LAURA CRISTINA COBIÁN BAUTISTA, JORGE ALÍ DÍAZ LARIOS, JOSUE RAFAEL DÍAZ PRECIADO, IRMA YOLANDA PERÉZ GAONA, ANTONIO GÓMEZ COBIÁN, ALFONSO ATILA VIZCAÍNO QUILES, IRMA ÁLVAREZ CONTRERAS, MARIELA DEL ROSARIO GRAJEDA MENDOZA, y VICTOR HUGO GRANADOS RAMÍREZ.**

Estando presentes el Presidente Municipal y las y los Regidores que con él formaron la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, el **Presidente** declaró la existencia de quórum a las 12:35 horas, quedando abierta la Vigésimo Novena sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre del año en curso, declarándose legalmente instalada y considerándose válidos los acuerdo que en ella se tomen en los términos de la normatividad aplicable.

Continuando con el desarrollo de la sesión y para ser y para ser regida, el **Presidente**, concedió el uso de la palabra al **Secretario**, a efecto de que diera cuenta a las y los Regidores, del orden del día propuesto, para consideración de los mismos.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretario, dio cuenta del siguiente:

Nadia Amarilis Cobián B.

Irma Alvarez

Irma Perez

Antonio Gomez

2. ORDEN DEL DÍA

- I. Declaratoria de quórum y legal instalación de la vigésimo novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha viernes 15 de diciembre del 2023
- II. Solicitud de aprobación del orden del día
- III. Solicitud de autorización para que el Municipio de Tonaya Jalisco gestione, y lleve a cabo la contratación de uno o varios financiamientos por un monto de hasta \$8'882,212.71 (ocho millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos doce pesos 71/100 M.N.) bajo las mejores condiciones de mercado, a un plazo de hasta 15 años, a efecto de destinarse a inversión pública productiva y refinanciamiento.
- IV. Solicitud de Aprobación para participación de esta Administración Municipal en un fideicomiso por el cual se adquirirá el predio denominado "El Porvenir", propiedad del Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI), para el desarrollo PROGRAMA MUNICIPAL DE SUELO URBANO PARA LA VIVIENDA
- V. Asuntos varios.
- VI. Clausura de la sesión.

Sometido lo anterior a consideración del Pleno del Ayuntamiento y no habiendo oradores, se pasó a votación económica y resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

3. **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE TONAYA JALISCO GESTIONE, Y LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN DE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS POR UN MONTO DE HASTA \$8'882,212.71 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 71/100 M.N.) BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, A UN PLAZO DE HASTA 15 AÑOS, A EFECTO DE DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y REFINANCIAMIENTO**

Teniendo la existencia de quorum legal, para sesionar válidamente y tomar acuerdos.

Con el objeto de desahogar el tercer punto del orden del día, se somete a consideración de las y los Regidores, Solicitud de autorización para que el Municipio de Tonaya Jalisco gestione, y lleve a cabo la contratación de uno o varios financiamientos por un monto de hasta \$8'882,212.71 (ocho millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos doce pesos 71/100 M.N.) bajo las mejores condiciones

Inma Alvarez

Antonio Gomez

Arma Perez

Yvanna Cristina Cobain B.

de mercado, a un plazo de hasta 15 años, a efecto de destinarse a inversión pública productiva y refinanciamiento.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el municipio es la base de la división territorial de los Estados y se establece al H. Ayuntamiento como el primer Órgano de Gobierno.

La fracción VIII, del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir del 27 de mayo de 2015, establece que: "Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago."

De acuerdo con lo señalado en el artículo 24, fracción VI, de la Ley de Deuda Estatal, que señala: "Los Ayuntamientos en materia de contratación de financiamiento y obligaciones, tendrán las siguientes atribuciones: (...) VI. Autorizar la adhesión del Municipio a los esquemas globales de financiamiento estructurados y/o gestionados por el Gobierno del Estado y previamente autorizados por el Congreso del Estado, otorgando como garantía y/o fuente de pago los derechos y/o las cantidades que les correspondan de manera individual por concepto de aportaciones o participaciones en ingresos federales y/o estatales o ingresos propios, susceptibles de afectación;"

En términos de lo previsto por la fracción I del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco "Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para: I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento"; siempre que se justifiquen en la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público o el pago de deuda, como es el presente caso;

 Imre Alvarez

 Antonio Gomez



 Anna Perez



 Diana Cristina Cobian B.



Actualmente en el Título Décimo.- Del Programa de apoyo para el financiamiento global a Municipios, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2023, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 01 de diciembre de 2022 (el "Decreto de Autorización"), y en su caso, en los artículos correspondientes a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2023, el Congreso del Estado autorizó al Municipio de Tonaya Jalisco, acceso a financiamiento hasta por la cantidad de \$8,882,212.71 (ocho millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos doce pesos 71/100 M.N.) monto señalado en el anexo F de dicha Ley. Monto al que podrá acceder ya sea a través del Programa denominado Línea de Crédito Global Municipal (Línea de Crédito Global Municipal o Programa LCGM o LCGM) o, si obtiene mejores condiciones financieras a través del proceso competitivo individual respectivo, de manera directa con cualquier otra institución integrante del sistema financiero mexicano que le otorgue las mejores condiciones. La autorización del Programa LCGM para el ejercicio 2024 se encuentra en trámite de autorización por parte del Congreso del Estado, precisamente en el proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal del año 2024.

El Estado celebró como mecanismo de pago del Programa LCGM el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado con el Número F/3087 con fecha 06 de junio de 2016, celebrado con Banco Monex, S.A, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, División Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario, así como su Primer Convenio Modificadorio de fecha 31 de agosto de 2016, el Segundo Convenio Modificadorio de fecha 26 de febrero de 2018, el Tercer Convenio Modificadorio de fecha 18 de septiembre de 2018, el Cuarto Convenio Modificadorio de fecha 10 de diciembre de 2019 y su Quinto Convenio Modificadorio de fecha 11 de noviembre de 2021 (Fideicomiso Monex F/3087), y las modificaciones que de tiempo en tiempo se instrumenten al mismo.

De conformidad con la actual evaluación del Municipio en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera, así como la autorización contenida en el Decreto de Autorización y ante los beneficios que representará para la hacienda pública municipal, se propone adquirir en una o más operaciones de crédito un financiamiento hasta por \$8,882,212.71 (ocho millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos doce pesos 71/100 M.N.) con la Institución Financiera que proporcione las mejores condiciones de mercado para el Municipio como resultado de la instrumentación de un proceso competitivo individual, a efecto de destinarse a: Inversión Pública Productiva y Refinanciamiento. Monto precisamente dentro del total autorizado en el Anexo F del Decreto de Autorización.

Así mismo expuso que de acuerdo con lo señalado en los artículos 18, cuarto párrafo, 51, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Ley de Disciplina Financiera) y el artículo 24 de la Ley

Jana Cristina Esquivel

Imac AIVCruz

Antonio Gómez

Anna Perez

José María

de Deuda Estatal, la Secretaría de la Hacienda Pública conjuntamente con la Encargada de la Hacienda Pública Municipal realizó el previo análisis de la capacidad de pago del Municipio para un financiamiento por un monto en conjunto de hasta \$8,882,212.71 (ocho millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos doce pesos 71/100 M.N.) y que será destinado a inversión pública productiva y refinanciamiento, dentro de su Programa de Inversión y Obra Pública del Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco en la administración 2021–2024, refinanciamiento del saldo insoluto de los créditos contratados previamente con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo;

Asimismo, el Presidente Municipal recordó a los miembros del H. Ayuntamiento que conforme al artículo 36 fracciones I, IV y XI, de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Ayuntamiento de Tonaya Jalisco, ha tenido a bien aprobar y expedir los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Tonaya Jalisco para que durante el ejercicio fiscal 2023 y 2024 y por conducto del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargada de la Hacienda Pública Municipal gestionen y contraten uno o varios financiamientos en una o varias etapas con cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado por un monto de hasta \$8,882,212.71 (ocho millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos doce pesos 71/100 M.N.) con un término de pago de hasta 15 años, equivalente hasta 5,479 cinco mil cuatrocientos setenta y nueve días contados a partir de la celebración del o los contratos correspondientes. Monto que se encuentra previsto en los límites máximos establecidos en el Anexo F del Decreto de Autorización y que se deberá adquirir en las mejores condiciones de mercado.

SEGUNDO.- En términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera y el artículo 25, fracción II, inciso c), numeral 1, del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, artículo 2, fracción XV, de la Ley de Deuda Estatal y el artículo 16, fracción tercera del Reglamento del Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios (el "Reglamento Estatal") se autoriza que los recursos extraordinarios que se obtengan en virtud del financiamiento autorizado en el numeral anterior sean destinados a:

Jana Cristina Cobain

Inna Alvarez

Antonio Gomez

Ana Perez

Hasta la cantidad de \$4,158,401.25 (cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos un pesos 25/100 M.N.) para Financiar Inversiones Públicas Productivas es decir, destinados a cubrir la aportación municipal en los programas y acciones de inversión a ser convenidos con el Estado de Jalisco, para cubrir la aportación del programa de inversión específico convenido con el Estado de Jalisco, consistentes en: Adquisición de un terreno y obras de construcción de un basurero en la Localidad de Amacuahutitlan, Construcción y equipamiento de una Geo Membrana para depósito de agua la Comunicad de Coatlancillo en la Delegación de Coatlancillo. Construcción de la línea de conducción de agua de la Localidad del Cerrito a la Localidad de Metapan, Construcción de la línea conducción de agua de la Localidad del Paso a la Localidad las Higueras, Construcción de la línea de conducción de agua de la Localidad de San Isidro a la Localidad de Santa Gertrudis, Construcción de la línea de distribución, línea de drenaje y empedrado de la Calle Allende, y comprendidas en los siguientes rubros de inversión pública productiva definidos en la Ley de Disciplina Financiera, como también en los siguientes conceptos de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Rubro de Inversión	Descripción de la Obra	Monto de Inversión (sin IVA)
5800 BIENES INMUEBLES	Adquisición de un terreno y obras de construcción de un basurero en la Localidad de Amacuahutitlan.	\$ 558, 401.25
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Construcción de una Geo Membrana para depósito de agua en la Comunidad de Coatlancillo en la Delegación de Coatlancillo.	\$ 250, 000.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	Equipamiento de la Geo membrana para depósito de agua de la Comunidad de Coatlancillo en la Delegación de Coatlancillo.	\$100,000.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Construcción de la línea de conducción de agua de la Localidad del Cerrito a la Localidad de Metapan.	\$ 495,000.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Construcción de la línea conducción de agua de la Localidad del Paso a la Localidad las Higueras.	\$ 105,000.00

Jana Cristina Cobian P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Imre Diverce

[Handwritten signature]
Antonio Gómez

[Handwritten signature]
Anna Perez

[Handwritten signature]



6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Construcción de la línea de conducción de agua de la Localidad de San Isidro a la Localidad de Santa Gertrudis.	\$ 170,000.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Construcción de la línea de distribución, línea de drenaje y empedrado de la Calle Allende.	\$ 2,480,000.00
Total		\$4,158,401.25

Hasta la cantidad de \$4,723,811.46 (cuatro millones setecientos veintitrés mil ochocientos once pesos 46/100 M.N.) para el refinanciamiento del saldo insoluto de los siguientes créditos:



Acreedor	Monto original contratado (pesos)	Fecha de contratación	Clave de Registro o RPU	Clave de Registro Estatal	Saldo al 1 de noviembre de 2023	Fecha de Vencimiento
Total	\$ 9,340,000.00				\$4,723,811.46	
Banobras S.N.C	\$9,340,000.00	18 de agosto de 2017	P14-1117074	018/2017	\$4,723,811.46	14 de febrero de 2028



Para el caso de IPP; Asimismo, en caso de existir economías al momento de terminar una obra, o proyecto y/o implementación, o bien, en caso de una imposibilidad jurídica o material para realizar algunos de los proyectos que se describan en la autorización del ayuntamiento, en su caso, previa autorización de las instituciones respectivas, se podrán aplicar el o los recursos a cualquiera otro proyecto u obra señalado en la misma autorización, siempre y cuando no se excedan los términos de la autorización, las del Decreto de Autorización, y sin que tal modificación implique cambios a los esquemas o plazos de amortización, o incremente el monto autorizado, contratado o en su caso, dispuesto, además de que no puedan aplicarse en obras o acciones distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Como fuente de pago y/o garantía del financiamiento autorizado se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tonaya, Jalisco afectar un porcentaje necesario y suficiente de sus ingresos por concepto de participaciones en ingresos federales, porcentaje que tendrá como límite máximo (i) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones, parte del Ramo 28, le corresponden al Municipio de Tonaya Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o

Diana Cristina Ceballos B.

Imre Alvarez

Antonio Gomez

Anna Perez

[Handwritten signature]

derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y (ii) hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) de los derechos e ingresos que por concepto de participaciones en ingresos federales del Fondo de Fomento Municipal le corresponden al Municipio de Tonaya Jalisco, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen.

Las operaciones autorizadas deberán ser contratadas con una o más instituciones del sistema financiero mexicano que opere en territorio nacional, ser pagaderas en moneda en curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, dentro del territorio nacional y prever su expresa prohibición de su cesión a extranjeros. En ningún caso podrán exceder del plazo de hasta 15 años, contados a partir de la celebración de cada financiamiento correspondiente, en lo que corresponde a Inversión Pública Productiva incluirá un periodo de gracia de capital de hasta 12 (doce) meses a partir de la Contratación en el entendido que los instrumentos jurídicos que se formalicen deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica de vencimiento de la operación de que se trate.

CUARTO.- En caso que el financiamiento autorizado se adquiriera bajo el Programa LCGM, el Decreto de Autorización, se autoriza al Municipio de Tonaya Jalisco, Jalisco, para que se adhiera como Fideicomitente Adherente del Fideicomiso Monex F/3087, y las modificaciones que de tiempo en tiempo se instrumenten al mismo, para que este funja como mecanismo de Distribución de las Participaciones en Ingresos Federales que del Fondo

General de Participaciones (parte del Ramo 28) y Fondo de Fomento Municipal corresponden a los Municipios del Estado; por lo que a efecto de formalizar la afectación de ingresos que en este acto se autoriza, el Municipio de Tonaya Jalisco, a través de sus funcionarios facultados para celebrar los convenios necesarios para su adhesión al citado Fideicomiso Monex F/3087, con el carácter de fideicomitente adherente, y celebrar con el Estado de Jalisco los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado y/o aquellos instrumentos en que reconozca la subrogación del Estado, para el caso de ejecución de la obligación del Estado a subrogarse en las operaciones de financiamiento contraídas por el Municipio, en términos del artículo 52 del Decreto de Autorización y deberá preverse en los instrumentos respectivos que: para que el Municipio de Tonaya Jalisco, pueda ejercer el derecho a dar por terminado de manera anticipada y/o revocar el convenio de adhesión al Fideicomiso Monex F/3087 y el Convenio de Reconocimiento de Adeudo con el Estado, el Municipio de Tonaya, Jalisco requerirá de la previa aprobación de este H. Cabildo y de la anuencia de los Fideicomisarios B inscritos.

Asimismo, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, que para el caso de que el Estado de Jalisco se subrogue en los

Dama Cristina Cobain B.

Imma Alvarez

Antonio Gomez

Ana Perez

DP 17

derechos de acreedor que correspondan en las operaciones de crédito celebradas bajo el esquema de la Línea de Crédito Global Municipal, el Estado tendrá el derecho a (i) retener y/o compensar de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Tonaya, Jalisco,, el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como (ii) el derecho del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito y sus accesorios, garantías o fuente de pago, a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio de Tonaya, Jalisco a participar como beneficiario del Fideicomiso Monex F/3087, constituido por la Secretaría de la Hacienda Pública como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y al Fondo de Fomento Municipal reciba el Estado de Jalisco de la Tesorería de la Federación de conformidad con lo previsto por el artículo 8º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios y el Título Décimo del Decreto de Autorización, así como a suscribir para tal efecto los actos jurídicos necesarios que documenten su consentimiento con la aportación de dichos ingresos por parte del Estado al Fideicomiso Monex F/3087 para efectos de una más transparente distribución de los mismos, sin perjuicio de derechos de terceros.

SEXTO.- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al Presidente Municipal del Municipio de Tonaya, Jalisco para que de manera conjunta con el Síndico, Secretario General y Encargada de la Hacienda Pública Municipal suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y en su caso el convenio de inversión con el Estado, así como todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito.

SÉPTIMO.- Las operaciones realizadas conforme a la presente autorización, según corresponda, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que lleva la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Deuda Estatal, el Reglamento del Registro Estatal, el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y demás normas aplicables. En caso de que la normatividad federal, estatal o general correspondiente establezca forma distinta de registro, las inscripciones deberán realizarse en términos de la misma.

Anna Cristina Cobian B.

Anna Alvarez

Antonio Gomez

Anna Perez.

Josef Lopez

OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y artículos 24 último párrafo, 42 penúltimo y último párrafos de la Ley de Deuda Estatal, a efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Encargada de la Hacienda Pública Municipal para que realice los ajustes correspondientes a la proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tonaya, Jalisco para el ejercicio en el que perciba los recursos y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al H. Congreso del Estado al rendir la Cuenta Pública.

NOVENO.- El Municipio de Tonaya, Jalisco, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que se celebren con sustento en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos.

DÉCIMO.- Con la finalidad de fortalecer las finanzas públicas municipales, en caso que el financiamiento autorizado se adquiera bajo el Programa LCGM, se autoriza al Municipio de Tonaya, Jalisco por conducto del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y la Encargada de la Hacienda Pública Municipal a convenir, adherirse y/o obligarse con la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco a instrumentar los Programas o Acciones de Fortalecimiento y Ajuste Financiero que sea determinados conjuntamente con el Comité Técnico del Fideicomiso Monex F/3087, incluyendo los convenios necesarios para la ejecución de la obra.

DÉCIMO PRIMERO.- Con el propósito de acreditar la obtención del financiamiento autorizado en las mejores condiciones de mercado, se autoriza a la C. Encargada de la Hacienda Pública Municipal de Tonaya, Jalisco a llevar a cabo un Proceso Competitivo Individual para efectos de contratar un financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a lo previsto en el artículo [26/29] de la Ley de Disciplina Financiera, y con base en sus resultados, se determine adherirse al Programa LCGM o bien contrate el financiamiento sin el respaldo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

El monto que se autoriza contratar en el artículo primero se encuentra previsto en los límites máximos establecidos en el Anexo F del Decreto de Autorización, financiamiento que podrá adquirirse:

Al amparo de los lineamientos de la Línea de Crédito Global Municipal a que se refiere el Título Décimo.- Del Programa de Apoyo para el Financiamiento Global a Municipios del Decreto de Autorización o bien.

Imma Alvarez

Antonio Gómez

Anna Perez

Josef

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Yana Cristina Obispo B.

Contratar dicho monto cuando las condiciones derivadas del proceso competitivo individual o directo resulten mejores que la LCGM por lo que se podrá efectuar su contratación sin el respaldo financiero del Estado, siempre y cuando lo haga en mejores condiciones de mercado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se aprueba que las autorizaciones otorgadas para la adquisición del financiamiento autorizado puedan ejercerse durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024.

DÉCIMO TERCERO. - En el caso de que el financiamiento se adquiriera sin el respaldo financiero del Estado, es decir, sin adherirse al Programa LCGM, en la medida en que este aprobado en el Decreto de Autorización para el ejercicio 2024, se autoriza al Ayuntamiento a:

Realizar la erogación, con cargo al financiamiento autorizado, de los gastos y costos relacionados con la contratación, para lo cual deberá observarse lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Disciplina Financiera y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios;

Formalizar la afectación de ingresos autorizada mediante la inscripción de los contratos de crédito en algún fideicomiso previamente constituido o que para el efecto de constituya diverso al Fideicomiso Monex F/3087;

En caso de considerarlo conveniente, a contratar instrumentos derivados tales como contratos de cobertura de tasa de intereses, denominados Caps o contratos de intercambio de tasas de intereses, para mitigar los riesgos de la tasa de intereses asociados al mercado de dinero, conforme a las condiciones de mercado, así como contratos de garantía.

DÉCIMO CUARTO. Las operaciones que se celebren en términos de la presente autorización durante su vigencia podrán ser objeto de refinanciamiento o adecuación en sus términos, sin exceder el plazo máximo autorizado y siempre que se obtengan mejoras jurídicas y/o financieras respecto de las condiciones originales de contratación.

DÉCIMO QUINTO. - La presente autorización fue autorizada por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento previo análisis del destino del o los empréstitos y obligaciones, de la capacidad de pago, de la fuente de pago del Municipio, y con fundamento en la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera y demás normatividad aplicable y conducente.

Sometido lo anterior a consideración del Pleno del Ayuntamiento y no habiendo oradores, se pasó a votación económica y resultó **APROBADO 11 REGIDORES; TENIENDO VOTO NEGATIVO A MARIELA DEL ROSARIO GRAJEDA MENDOZA y NATALIA DE JESÚS GARCÍA VALLEJO**

Imma Alvarez

Antonio Gomez

[Signature]

Anna Perez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Yanna Cristina Cobian B.

4. SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA PARTICIPACIÓN DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN UN FIDEICOMISO POR EL CUAL SE ADQUIRIRÁ EL PREDIO DENOMINADO "EL PORVENIR", PROPIEDAD DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA VIVIENDA (IJALVI), PARA EL DESARROLLO PROGRAMA MUNICIPAL DE SUELO URBANO PARA LA VIVIENDA

Con el objeto de desahogar el cuarto punto del orden del día, se somete a consideración de las y los Regidores, la participación de esta Administración Municipal en un fideicomiso por el cual se adquirirá el predio denominado "El Porvenir", propiedad del Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI), para el desarrollo PROGRAMA MUNICIPAL DE SUELO URBANO PARA LA VIVIENDA

Este H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco 2021 - 2024, promueve la realización de un Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta del tipo H4-U, en apoyo de las familias que no cuentan con una propiedad, y puedan tener un patrimonio de forma accesible, adquiriendo un lote con todos los servicios, a bajo costo y escriturado.

El fraccionamiento se desarrollará dentro del PROGRAMA MUNICIPAL DE SUELO URBANO PARA LA VIVIENDA, aprobado en Sesión de Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 02 de Junio de 2022; para el desarrollo del Programa, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del día 16 de Mayo de 2023, se autorizó que a través del C. Presidente, Síndica, Secretario General y Encargado de la Hacienda Municipal, manifestaran la voluntad del H. Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, de adquirir el predio propiedad del Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI), denominado "El Porvenir", con una superficie aproximada de 2-00-05.00 has. ubicado al oriente de la Cabecera Municipal de Tonaya, Jalisco; Ya que en dicho predio se pretende desarrollar el Fraccionamiento Habitacional Bajo el Sistema de Acción Urbanística por Objetivo Social.

Para la realización del Fraccionamiento antes señalado, en el predio denominado "El Porvenir" propiedad actualmente del IJALVI, se obtuvieron de la Dirección de Obras Públicas Municipales los Dictámenes favorables de Uso de Suelo; y Trazo, Usos y Destinos Específicos; el Departamento de Agua Potable del Municipio otorgó la factibilidad de los servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario, así mismo, se otorgó por parte de la Comisión Federal de Electricidad, la factibilidad del servicio de energía eléctrica. Por lo anterior ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYA, JALISCO, AUTORIZA:

PRIMERO.- La figura jurídica para la adquisición y desarrollo del predio actualmente propiedad del Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI), denominado "El Porvenir", será por medio de un Fideicomiso Público, en el que el Municipio participará tanto de Fideicomitente como de Fideicomisario, buscando con ello

Dama Cristina Cobain B.

Imma Alvarez C

Antonio Gomez

Anna Perez.

garantizar a los futuros beneficiarios del Programa, el correcto desempeño del mismo. Por lo que se faculta al Presidente Municipal, y a la Síndica Municipal, a comparecer por el tiempo que le resta a la Actual Administración Municipal, a nombre del Municipio en la constitución del Fideicomiso Público que se formalice y a formar parte del Comité Técnico de este Fideicomiso.

I. En el fideicomiso a constituirse, el H. Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, no lo celebrará para adquirir bien alguno para formar parte de su dominio privado, ni para enajenar parte de su patrimonio, sino únicamente para ejecutar el PROGRAMA MUNICIPAL DE SUELO URBANO PARA LA VIVIENDA ya citado.

II. El H. Ayuntamiento de Tonaya, Jalisco, aportara al patrimonio del Fideicomiso la Gestión Social del PROGRAMA MUNICIPAL DE SUELO URBANO PARA LA VIVIENDA, a través de la Oficina de Vivienda que se conformara para tal efecto; Así mismo, aportara el costo por la realización del Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta del tipo H4-U, el cual ejecutara bajo el Sistema por Objetivo Social; El Municipio aportara también en apoyo a la realización de las obras de urbanización los ingresos por recibir producto de los derechos e impuestos municipales por la autorización del Fraccionamiento en comento, los cuales serán reinvertidos en dicho Fraccionamiento.

III. El Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI), transmitirá al patrimonio de dicho Fideicomiso, la propiedad del predio denominado "El Porvenir", y con los recursos económicos que aportarán los beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE SUELO URBANO PARA LA VIVIENDA, se cubrirá, al Instituto Jalisciense de la Vivienda (IJALVI), la contraprestación pactada por la transmisión del inmueble fideicomitado, a razón de \$400.00 cuatrocientos pesos moneda nacional, por cada metro cuadrado de superficie, es decir la cantidad de 8,000,000.00 ocho millones de pesos 00/100 moneda nacional, misma que será cubierta de la siguiente manera: a).- Un primer pago por la cantidad de \$800,000.00 ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional, simultáneamente al otorgamiento y suscripción del fideicomiso antes señalado; y b).- el resto en un plazo no mayor a 6 seis meses.

SEGUNDO.- Que conforme al Plano de Lotificación que en su momento apruebe la Dirección de Obras Públicas Municipales. Se Autorice mediante o a través del fideicomiso a constituirse, la enajenación a terceros (beneficiarios del Programa), de los lotes de terreno resultantes; Así mismo se faculta al Presidente Municipal, Síndica Municipal, para que en su momento procedan a la firma de los Contratos Promesa de Venta de los lotes de terreno resultantes del Fraccionamiento proyectado, y en su caso, firmen las Cartas de Instrucción; para que el Fiduciario escribure a los beneficiarios del Programa que hayan cumplido con sus aportaciones, su lote de terreno.

TERCERO.- El propósito del PROGRAMA MUNICIPAL DE SUELO URBANO PARA LA VIVIENDA, es ofrecer suelo urbanizado, en condiciones de legalidad y a un costo bajo, a los jefes y jefas de familia de este Municipio, que tienen actividad

Yanna Cristina Cobian B.

Imma Alvarez

Antonio Gómez

Arma Perez.

económica y se encuentran en status de pobreza patrimonial, para que una vez adquirido mediante un sistema de ahorro y crédito, puedan iniciar en el con la construcción de su vivienda, por lo que el Comité Técnico del Fideicomiso autorizara entre otros temas: la realización de presupuestos paramétricos para determinar el costo de cada lote; la contratación de estudios y proyectos; las licencias y autorizaciones para urbanizar; la ejecución y supervisión de las obras de urbanización; así mismo el Comité Técnico del Fideicomiso decidirá sobre aspectos no contemplados en las Reglas de Operación del PROGRAMA MUNICIPAL DE SUELO URBANO PARA LA VIVIENDA.-----

CUARTO.- Conforme al Estudio que fundamenta, tanto en lo económico y social, como en lo relativo a la posibilidad de urbanizar el predio con una superficie aproximada de 2-00-05.00 has. ubicado al oriente de la Cabecera Municipal de Tonaya, Jalisco; terreno donde se proyecta el desarrollo del Fraccionamiento denominado "El Porvenir de Tonaya", en relación a los servicios de agua potable, drenaje, electricidad, sistemas para energía alternativa y el aprovechamiento sustentable de los recursos, (dicho estudio fue autorizado en los términos del artículo 327 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, por la Dirección de Obras Publicas del Municipio). Se pone a consideración del pleno; Se Apruebe que el Fraccionamiento denominado "El Porvenir de Tonaya", se desarrolle bajo el Sistema de Acción Urbanística por Objetivo Social en los términos del artículo 327 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

QUINTO.- Dado que el Fraccionamiento proyectado es una acción en beneficio de las familias de escasos recursos del Municipio. Se Apruebe para que los ingresos por recibir producto de los derechos e impuestos municipales por la autorización del Fraccionamiento denominado "El Porvenir de Tonaya", sean reinvertidos en dicho Fraccionamiento, esto con la finalidad de que los lotes de terreno tengan un costo más accesible.

SEXTO.- Se pone a consideración del pleno Se Apruebe para que la asignación de los lotes de terreno, sea llevada a cabo mediante un Sorteo en vivo.

Sometido lo anterior a consideración del Pleno del Ayuntamiento y no habiendo oradores, se pasó a votación económica y resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

4. ASUNTOS VARIOS

No hubo asuntos varios

5. FORMAL CLAUSURA DE LA VIGESIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Diana Cristina Cobian P

Imma Alvaroz C

Antonio Gómez

Arma Perez.

Con el objeto de cumplir con el último de los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar

Siendo las 12:53 horas del día viernes 15 de diciembre de 2023, damos por clausurada esta Vigésima Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, agradeciendo la asistencia de los presentes, levantándose la presente acta para constancia.

ATENTAMENTE

Gobierno Municipal de Tonaya, Jalisco a 15 de diciembre de 2023

Firmas de Conformidad



**C. ARTURO URIBE PEREZ RULFO
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. LAURA CRISTINA
COBIAN BAUTISTA**

REGIDORA



**LIC. NADIA AMARILIS
CONTRERAS MARQUEZ**

SINDICO MUNICIPAL



**LIC. JOSUE RAFAEL DIAZ
PRECIADO**

REGIDOR



C. IRMA YOLANDA PEREZ

GAONA

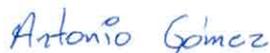
REGIDORA



**C. IRMA ALVAREZ
CONTRERAS
REGIDORA**



**C. VICTOR HUGO GRANADOS
RAMÍREZ.
REGIDOR**



**C. ANTONIO GOMEZ COBIAN
REGIDOR**

**LIC. MARIELA DEL ROSARIO
GRAJEDA MENDOZA**

REGIDORA



**LIC. ALFONSO ATILA
VIZCAINO QUILES
REGIDOR**



**M.C.P. JORGE ALI DIAZ
LARIOS
REGIDOR**



**LIC. MARA BELINDA VALLE ZUÑIGA
SECRETARIO GENERAL**